

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañia, número 5.—No se admite correspondencia oficial autorizada por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a esta Ministerio por la Junta superior facultada de minería acerca de la inteligencia ó interpretación que debe darse al art. 5.º de las bases generales de la nueva legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868 en lo relativo á los minerales de hierro:

Considerando que los minerales de hierro, cualquiera que sea su yacimiento, exigen en su disfrute un ordenado trabajo, bien sea superficial ó subterráneo:

Considerando que de no pertenecer á la tercera seccion resultarían gravísimos inconvenientes para la minería en general, pues es notorio que la mayor parte de los criaderos metalíferos presentan en su superior crestones de mineral de hierro, con lo cual los dueños de los terrenos podrían reclamar en gran número de casos el derecho preferente de la ley les concede para explotar los minerales de la segunda seccion, anulando este modo la libre facultad de hacer registros, que han sido la base del desarrollo de la industria minera:

Considerando que en la legislación vigente, en el párrafo segundo del artículo 19 de las bases generales se dice una manera clara y terminante que el hierro pertenece á la seccion 3.ª, y no ha podido dar lugar á interpretaciones equivocadas la coma puesta después de la palabra hierro en el art. 3.º de las referidas bases, cuando solo correspondía á la segunda seccion la especie mineralógica llamada *hierro de pantanos*;

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga la aclaracion de que los minerales de hierro en general pertenecen á la tercera seccion correspondiente á la segunda especie particular llamada *hierro de pantanos*.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de julio de 1872.—Echegaray.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 30 de julio.)

Ilmo. Sr.: Vistas varias comunicaciones de ingenieros jefes de provincias en que consultan la conveniencia de evitar los perjuicios que se originan á los ingenieros al practicar las operaciones periódicas en la tramitacion de los expedientes por la devolucion de los depósitos, á consecuencia de las renunciaciones que hacen algunos interesados en las concesiones mineras despues de anunciadas en el Boletín Oficial la expedición para el reconocimiento y demarcación de las minas.

Considerando que la mayor parte de los distritos mineros comprenden varias provincias, y que en muchos casos las expediciones de los ingenieros se extienden á dos ó tres de aquellas, obligándolos á salir en el mismo dia en que se anuncia en el Boletín Oficial alguna de ellas ó con mayor anticipacion:

Considerando las dificultades que existen para la devolucion de los expedientes en las expediciones por la escasez de correo en algunos puntos:

Considerando que publicado el itinerario de una expedición en el Boletín Oficial, hechas las notificaciones para plazos fijos, que no puede adelantarse el ingeniero, si se admite alguna renuncia, á no ser en el sitio de la operacion, habrían de pagar los interesados que quedasen los gastos que correspondían á aquellos cuya renuncia se ha admitido:

Considerando que de verificarse la devolucion de los depósitos que se consignan por los interesados en las concesiones mineras despues de anunciadas en el Boletín Oficial las referidas expediciones, se destruye por completo el objeto de la tercera de las disposiciones de la real

orden de 18 de diciembre último, en la que se autoriza á los ingenieros á presentar un presupuesto razonado cuando los gastos ocasionados en las operaciones facultativas fueran mayores que las cantidades consignadas en depósito:

Considerando que desde que se presenta la solicitud de registro hasta que se verifica la demarcacion trascurre bastante tiempo para que el interesado pueda renunciar y solicitar la devolucion del depósito antes de anunciarse en el Boletín Oficial:

Considerando que algunos mineros, con objeto de eximirse del pago del canon respectivo, defraudando en ello á la Hacienda pública, establecen la costumbre de hacer registros cuya caducidad y devolucion de los depósitos piden al anunciarse la demarcacion, repitiendo esto el número de veces que creen conveniente;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido mandar que se adopten las disposiciones siguientes:

1.ª Anunciadas en el Boletín Oficial de las provincias las operaciones periódicas que deban practicar los ingenieros solo serán admisibles en el terreno las renunciaciones que de las concesiones solicitadas hagan los interesados.

2.ª Los depósitos consignados para responder á los gastos que origina el desempeño de las operaciones facultativas no podrán devolverse desde el momento en que sean anunciadas aquellas por los ingenieros jefes á los Gobernadores, y solo se hará de los sobrantes, si los hubiere, despues de presentadas las cuentas por los ingenieros.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1872.—Echegaray.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del dia 31 de julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido en la madrugada de hoy me dice lo que sigue: S. M. el Rey continuaba ayer en San Sebastian, siendo objeto de las mayores demostraciones de entusiasmo. Por la mañana visitó, en compañía del general Moriones, el campamento de los batallones que estuvieron en Oroquieta, permaneciendo dos horas conversando con los jefes y soldados, siendo aclamado sin cesar.

Visitó luego la Casa de Misericordia y por la tarde recorrió el barrio de la carne, la fábrica de harinas del señor La sala, y la de hilados del señor Brunel, y regresando por Hernani, cuyos edificios estaban todos adornados con colgaduras.

En todas partes se hizo á S. M. una brillante y entusiasta ovacion.

Hoy á las cuatro de la tarde S. M. sale para Bilbao.

S. M. la reina y los augustos príncipes siguen sin novedad en el Escorial. Santander 6 de agosto de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Eduardo Barreras, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. José Aguirre de Toca, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de *Amalia*, de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman sierra de Idilio, término del lugar de Santiago de Heras, ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al este con Heras, oeste con jurisdiccion de Liño, norte tejera de la sierra de San Salvador, sur el calido de las cuatro jurisdicciones de Pámanes.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una

calicata que hay 15 metros al este del mojon que divide las cuatro jurisdicciones indicadas, y desde él se medirán al sur 10 metros; al norte 390; al oeste 10 metros y al este 290 metros.
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 15 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 30 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresada seccion.
Hago saber que D. Manuel Higuera, como apoderado de D. Juan Udías, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de 'Consolacion', de mineral hierro, al sitio que llaman Mata Andrea, término del lugar de Pujayo, ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha, que linda este rio Bisuena, oeste vía férrea, norte tierras de D. Fermin Arce y al sur la mata jarnio.
Hace la siguiente designacion:
Punto de partida el del registro que dista 700 metros próximamente en direccion sur de la ermita de San Lorenzo, y desde este punto se medirán al sur 400 metros; al norte 200; al este 100 metros y al oeste 100 metros.
Santander 31 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresada seccion.
Hago saber que D. Manuel Higuera, como apoderado de D. Juan Udías, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de 'Heras número 2', de mineral de hierro y otros al sitio que llaman Solar, término del lugar de Heras, ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al norte con la Ronda y rio de Heras; al sur con el Encinal y rio Yuso; al este con el encinal y monte del infierno y al oeste con regate de Riba Boba.
Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida uno que dista del Molino de Yuso en direccion nordeste, 150 metros; desde el se medirán al mismo rumbo 400 metros la primera estaca; de esta al sudoeste 300 metros la segunda; de esta al sudoeste 400 metros la tercera y desde esta al noroeste 300 metros hasta intestar con la primera.
Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 31 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresada seccion.
Hago saber que D. Manuel Higuera, como apoderado de D. Juan Udías, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de 'Heras número 2', de mineral de hierro y otros al sitio que llaman Solar, término del lugar de Heras, ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al norte con la Ronda y rio de Heras; al sur con el Encinal y rio Yuso; al este con el encinal y monte del infierno y al oeste con regate de Riba Boba.
Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida uno que dista del Molino de Yuso en direccion nordeste, 150 metros; desde el se medirán al mismo rumbo 400 metros la primera estaca; de esta al sudoeste 300 metros la segunda; de esta al sudoeste 400 metros la tercera y desde esta al noroeste 300 metros hasta intestar con la primera.
Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 31 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresada seccion.
Hago saber que D. Manuel Higuera, como apoderado de D. Juan Udías, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de 'Heras número 2', de mineral de hierro y otros al sitio que llaman Solar, término del lugar de Heras, ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda al norte con la Ronda y rio de Heras; al sur con el Encinal y rio Yuso; al este con el encinal y monte del infierno y al oeste con regate de Riba Boba.
Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida uno que dista del Molino de Yuso en direccion nordeste, 150 metros; desde el se medirán al mismo rumbo 400 metros la primera estaca; de esta al sudoeste 300 metros la segunda; de esta al sudoeste 400 metros la tercera y desde esta al noroeste 300 metros hasta intestar con la primera.
Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 17 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 31 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresada seccion.
Hago saber que don Manuel Solórzano, vecino de San Vicente de Toranzo, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de 'Casualidad', de mineral hierro, al sitio que llaman Regato de la Colera, término del lugar de Parbayon, ayuntamiento de Pirlagos, que linda por el este y norte terreno comun; sur carretera nacional y oeste regato de la fuente.
Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el mineral en piedra que se encuentra al descubrirlo en indicado sitio Regato de la Colera, que dista próximamente 400 metros de las casas llamadas de las Vegas en direccion al sur. Desde dicho punto se medirán 50 metros al sur; 50 al norte; 100 al oeste y 1,100 al este.
Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 19 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 31 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresada seccion.
Hago saber que don Fernando Calderon de la Barca, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de 'La Esperanza', de mineral de carbon, al sitio que llaman Cagigal de la Hoz de Barrio-Palacio, término del lugar de Barrio-Palacio, ayuntamiento de Arenas, que linda al este terreno comun; oeste terreno llamado Durnada; norte rio de la Hoz que baja de Barrio-Palacio y sur castañeras de Durnada.
Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el sitio del Cagigal confinante al norte con citado rio de la Hoz. Desde él se medirán al norte 150 metros; al sur 150 metros; al este 200 y al oeste otros 200 metros.
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 17 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 31 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresada seccion.
Hago saber que D. Fernando Calderon de la Barca, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Catalina, de mineral carbon, al sitio que llaman La Hoz, término del lugar de San Juan de Reicedo, ayuntamiento de Arenas, que linda por todos vientos con terreno comun.
Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el sitio de Rosapines; desde él se medirán al norte 150 metros; al sur 150; al este 200 metros, y al oeste otros 200 metros.
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 17 del actual la indi-

cada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 31 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresada seccion.
Hago saber que D. Fernando Calderon de la Barca, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Catalina, de mineral carbon, al sitio que llaman La Hoz, término del lugar de San Juan de Reicedo, ayuntamiento de Arenas, que linda por todos vientos con terreno comun.
Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el sitio de Rosapines; desde él se medirán al norte 150 metros; al sur 150; al este 200 metros, y al oeste otros 200 metros.
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 17 del actual la indi-

cada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 31 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresada seccion.
Hago saber que D. Eduardo Perez de la Riva, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de 'Don Frutos', de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Rulapuerto, término del lugar de Comillas, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al sur terreno comun; al oeste con propiedad de D. Antonio Noceda; al este tambien propiedad de Juan Diaz y al norte con carretera de la costa.
Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el mismo registro que dista unos 144 metros poco más ó menos de la casa de Juan Diaz. Desde el se medirán 50 metros al sur; 70 al norte; 200 al oeste y 1,000 al este.
Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 19 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 31 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresada seccion.
Hago saber que D. Ignacio Mendients, vecino de Carandía, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de 'Malmira', de mineral hierro y otros al sitio que llaman Trambascuetos, término del lugar de Carandía, ayuntamiento de Pirlagos, que linda al norte terreno comun y parte de Don Juan Bezanilla; al sur arbolado del comun; al este terreno comun y al oeste con el mismo terreno comun y parte del prado del citado Bezanilla.
Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el del registro distante próximamente 250 metros al sur de la carretera; desde el se medirán al norte 400 metros la 1.ª estaca; de esta al este 100 metros la 2.ª; de esta al sur 200 la 3.ª y de esta el oeste 100 metros.
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 19 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 31 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

D. Eduardo Barreras, jefe de la espresada seccion.
Hago saber que D. Fernando Calderon de la Barca, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Catalina, de mineral carbon, al sitio que llaman La Hoz, término del lugar de San Juan de Reicedo, ayuntamiento de Arenas, que linda por todos vientos con terreno comun.
Hace la siguiente designacion:
Se tendrá por punto de partida el sitio de Rosapines; desde él se medirán al norte 150 metros; al sur 150; al este 200 metros, y al oeste otros 200 metros.
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 17 del actual la indi-

cada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.
Santander 31 de Julio de 1872.—
Eduardo Barreras.

sollero, minero, natural de Comillas, en la provincia de Santander y residente que fué en Barruelo, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que se le sigue por allanamiento de la morada de D. Santiago Gallot, vecino de dicho Barruelo. Si así lo hiciere le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, apercibiéndole de que en otro caso le declararé rebelde y contumaz, siguiéndose la causa con los estrados del Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar.
Dado en Cervera de Rio Pisuerga 27 de Julio de 1872.—Nicanor Rojas.—P. S. M., Marcos Gomez Inguanzo.

Anuncios particulares.
REMATE VOLUNTARIO.
A voluntad de Don Antonio Herrera y Rebollo, se venderán en publica subasta el jueves veinte y dos de Agosto próximo, hora de las doce de su mañana, en la Notaría de D. Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre, sobre quinientos carros de tierra labrantio y prado y cuatro casas en el pueblo de Cudon, libres de toda carga Ayuntamiento de Miengo, partido de Torrelavega, por el precio de setenta y cuatro mil reales.
Las demás condiciones base de subasta están de manifesto en dicha Notaria, así como los títulos de propiedad para el que desee enterarse.
Santander 30 de Julio de 1872.
3-a-5

Advertencia.
Suplicamos á los señores suscritores que no hayan renovado su suscripcion, se sirvan anticipar el pago de la misma, en la forma que ántes lo venian haciendo, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.
El administrador del Boletín Oficial, Juan José Mezo.

Se vende un novillo de 19 meses de la conocida raza lechera Inglesa-Suffolk propio para semental.
En esta imprenta informarán.
8-5
SANTANDER.
Imp. de la Viuda de Gonzalez Compañía, núm. 3.